



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 3697**

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 05/10/1961.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.476, del 16/10/1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY**

Artículo 1º.-Decláranse de utilidad pública el inmueble identificado con los siguientes datos catastrales: Catastro 14.639, Sección E, Manzana 69, Fracción VI, Parcela 2 registrado en el Folio 268, Asiento 346 del Libro 9 de la Capital, con una valuación fiscal de ciento setenta y nueve mil pesos moneda nacional (\$ 79.000 m/n.-), de propiedad de la señora María Graciela Sosa Abrego de López, o quien resulte ser su propietario.

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo gestionar la adquisición en compra directa o a expropiar el inmueble mencionado en el artículo anterior, el que será entregado en donación al Club Atlético Pellegrini, Sociedad Civil, a fin de que el mismo construya su sede social, campo de deportes y demás instalaciones complementarias a sus actividades específicas.

Art. 3º.- El club donatario deberá comenzar las obras dentro de los cinco años de la firma de la escritura traslativa de dominio. Si dentro del plazo fijado no se iniciara construcción alguna, el inmueble objeto de la donación volverá al dominio del fisco.

Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

HUMBERTO JIMÉNEZ CARRIZO – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, octubre 5 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti